

Decreto N° 22394-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

En el uso de las facultades conferidas por el artículo 140 de la Constitución Política y la Ley N° 6248 del 2 de mayo de 1978, y :

Considerando:

1°—Que es interés del Estado establecer las regulaciones necesarias para prevenir el ingreso de plagas que representen un perjuicio a la Agricultura nacional.

2°—Que corresponde al Ministerio la Competencia exclusiva en la prevención de plagas y/ o enfermedades de importancia cuarentenaria.

3°—Que el uso de sacos usados, conlleva a un alto riesgo cuarentenario para nuestros productos nacionales, por tanto,

Decretan:

Artículo 1°— Se Prohíbe:

a- La importación de sacos usados.

b- El uso de sacos usados como medio de embalaje para productos agrícolas u otro tipo de producto a importar.

Artículo 2°— Se deroga el Decreto Ejecutivo N° 22101- MAG, publicado en La Gaceta N° 81 del 29 de abril de 1993.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres

R. A. CALDERON F. El Ministro de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano—
(Solicitud N° 3543.)